

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

19 de mayo de 2022

Expediente: 2022- 00080

Saneamiento de la titulación (Ley 1561 de 2012)

Demandantes: MARIA DE LA CRUZ PAEZ BUSTOS, BLANCA INES PAEZ BUSTOS, YOLANDA PAEZ BUSTOS, PEDRO VICENTE PAEZ BUSTOS, ELSA INES GARCIA BUSTOS, YANETH GARCIA BUSTOS, LUIS ALVARO GARCIA BUSTOS y JAVIER GARCIA BUSTOS.-

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ.-

Visto el informe de Secretaría precedente y al considerar que la presente demanda es sobre el SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD (FALSA TRADICION) del inmueble con MI. No. 172- 2170 interpuesta a través de la apoderada judicial, *se debe verificar* los requisitos exigidos la ley 1561 de 2012 y demás disposiciones concordantes, por tal razón, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca (C),

Resuelve:

1.- IMPRIMIR a la presente demanda el trámite especial del PROCESO VERBAL ESPECIAL, para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles, que en el presente caso se trata de un bien inmueble rural, según el artículo 3 de la ley 1561 de 2012 y el procedimiento previsto en el C. G. P. (ley 1264 de 2012).

2.- OFICIAR a las AUTORIDADES COMPETENTES para que informen que el bien no se encuentra sometido a las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, de la siguientes manera consultar entre otros:

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Simijaca, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, al grupo de Tierras adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías en la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.-

La información debe ser suministrada por las entidades competentes en un término perentorio de quince (15) días hábiles, y sin costo alguno, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave (Par. Art. 11 Ley 1561 de 2012).-

3.- OFICIAR a la SECRETARIA de PLANEACION DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA, para que informe si el predio identificado con M. I. No. 172-2170 no excede una (1) UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR (UAF), establecida por el INCODER o por quien cumpla las respectivas funciones, según previsto en el artículo 3 de la ley 1561 de 2012.

4.- REQUERIR a la apoderada para que aporte el plano certificado por la Autoridad Catastral competente, según lo dispuesto en el literal C), y D) del artículo 11 de la ley 1561 de 2012.

5.- Reconocer a la abogada LEYDI BIVIANA BUSTOS SOLANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.073.383.391 de Simijaca, y TP No. 323.955 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8486445c5cb851817e9e04944f5572bad8d60b175688cab2cf421242ead5aae6

Documento generado en 19/05/2022 05:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>